

SESIONES ORDINARIAS
2007
ORDEN DEL DIA N° 2952

**COMISION DE POBLACION Y DESARROLLO
HUMANO**

Impreso el día 28 de septiembre de 2007

Término del artículo 113: 9 de octubre de 2007

SUMARIO: **Personería** jurídica obtenida por la comunidad charrúa Pueblo Jaguar de Villaguay, provincia de Entre Ríos. Expresión de beneplácito. **Osuna.** (3.518-D.-2007.)

Dictamen de comisión *

Honorable Cámara:

La Comisión de Población y Desarrollo Humano, ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Osuna, por el que se expresa beneplácito por el otorgamiento de la personería jurídica a la comunidad Charrúa, Pueblo Jaguar, del departamento de Villaguay, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito a la comunidad charrúa, Pueblo Jaguar del departamento de Villaguay, de la provincia de Entre Ríos, por haber obtenido su personería jurídica.

Sala de la comisión, 19 de septiembre de 2007.

Cristian A. Ritondo. – Elsa S. Quiroz. – Hugo R. Acuña. – Liliana A. Bayonzo. – Susana M. Canela. – Susana E. Díaz. – Eduardo L. Galantini. – Mercedes Marcó del Pont. – Araceli A. Méndez de Ferreyra. – Juan H. Sylvestre Begnis.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Población y Desarrollo Humano, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Osuna, por el que se expresa beneplácito por el otorgamiento de la personería jurídica a la comunidad Charrúa, Pueblo Jaguar, del departamento de Villaguay, provincia de Entre Ríos; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos de la iniciativa, por lo que se aconseja su aprobación transformándolo en proyecto de resolución.

Carlos A. Ritondo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por ley 23.302 sobre política indígena y de apoyo a las comunidades aborígenes y su decreto reglamentario 155/89, se crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Estos principios se encuentran reconocidos por la Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 17, que reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus comunidades.

El objetivo de la norma se encuentra orientado a promover la inscripción de las comunidades indígenas, coordinar su acción con los institutos de asuntos indígenas existentes en jurisdicciones provinciales y municipales, entre otros.

En ese esquema, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas otorgó la personería jurídica a la comunidad charrúa de la provincia de Entre Ríos.

* Artículo 108 del reglamento.

No puede dejarse de recordar en la lucha por el reconocimiento de la comunidad charrúa a Rosa Albariño –quien ya nos ha dejado–, miembro de la comunidad y luchadora incansable por el reconocimiento de los pueblos originarios, quien como vocera de la comunidad afirmaba: “Es tiempo de fiesta y alegría, de reunión, de abrazo, pero también de memoria, porque la memoria es la razón y la raíz de la conciencia”.

Se dice que a los habitantes del Litoral los llaman charrúas, que significa los que van al frente, los guerreros. “Así nos llamaron por no dejarnos jamás doblegar, por llevar los principios, la libertad, la palabra y la lealtad a los nuestros, y sobre todo porque nuestros abuelos no permitieron establecerse ninguna misión jesuítica, motivo por el cual estuvieron condenados a una muerte anunciada desde el principio”, decía Rosa Albariño.

Los charrúas no abandonaban su tierra, se trasladaban de un lugar otro, pero siempre regresaban. Cuenta su pueblo que cuando se produjo la invasión conquistadora, el charrúa fue acorralado en el monte y se volvió jaguar. Desde entonces se lo denominó Pueblo del Jaguar.

El origen del pueblo charrúa es un desprendimiento del tronco de los indios tehuelches y fueron reconocidos por los expedicionarios españoles por su valentía y el profundo respeto a la tierra.

Estos indígenas habitaban la zona centro del suelo entrerriano, según las estimaciones, hace aproximadamente doce mil años. Tanto por su cantidad como por el buen estado de preservación, los objetos provenientes de los yacimientos de Villaguay constituyen una de las colecciones sobre la cultura charrúa más importante de la Argentina.

La comunidad charrúa Pueblo Jaguar tiene hoy más de 250 habitantes y gestionaban la personería jurídica desde el año 2003.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto.

Blanca I. Osuna.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su beneplácito por el otorgamiento de la personería jurídica a la comunidad charrúa, Pueblo Jaguar, del departamento de Villaguay, de la provincia de Entre Ríos, gestión a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Blanca I. Osuna.